

ORD.: N° 736/2017.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información N° MU263T0001489.

MAT.: Entrega respuesta de información solicitada, y deniega entrega de información por concurrir causal de secreto o reserva del Artículo 21, numeral 1. Literal c) de la Ley de Transparencia..

RECOLETA, 31 de enero de 2017.

DE: GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADOR(A) MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

PARA: PEDRO BARRA FUENZALIDA - Tachado Ley 19.628

De acuerdo a la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 3 de enero de 2017, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

" Solicito saber cuántos beneficiados con puestos en la Vega Tirso de Molina, permiso en la vía pública del Paseo Lastra y Patronato, pertenecen a la Unidad Vecinal Benito Juárez 32 de Recoleta.

Observaciones: La Unida Vecinal Benito Juárez tiene su territorio entre Santa María y Zañartu, Av. La Paz vereda Oriente y Av. Recoleta vereda Poniente."

Damos respuesta a su Solicitud.

Como puede apreciarse en la página web del municipio, en el banner Recoleta Transparente, N° 07. Actos y resoluciones con efecto sobre terceros, link "Patentes Municipales", en los registros sobre Patentes Municipales, al ingresar, están todas las patentes, Definitivas o Provisorias, uso de BNUP y Clausuras. Pero en nuestras bases de datos no se encuentra registrado el domicilio particular del solicitante de una patente otorgada. Si bien al momento de Solicitar una patente una persona natural (sea provisoria o definitiva, o un permiso de Ocupación de un BNUP) debe señalar el domicilio particular, este dato no es parte del registro del procedimiento de la patente, sino el domicilio en el que realizará su actividad comercial, industrial, profesional u otra. Sólo si es persona natural y ejerce su actividad en su domicilio particular, este dato es público y se registra.

Además las patentes se otorgan correlativamente, por ende es imposible saber cuál es el domicilio de las personas que solicitaron dicha patente, y habría que revisar cada una de las carpetas del Archivo de patentes, para buscar uno por uno el domicilio que el peticionario dio, en el año en que la patente o el permiso



Oficina de Transparencia
Administración Municipal

fueron otorgados, para comparar dicho dato con cada uno de los domicilios del cuadrante de la Unidad Vecinal Benito Juárez N° 32. El número de las patentes y de Permisos de Ocupación de BNUP es superior a 11.000 (once mil). Esto significa, que suponiendo una demora en revisar el archivo carpeta por carpeta (para ubicar el domicilio del Solicitante, y comparar este domicilio con cada una de las calles y pasajes del cuadrante de la Unidad Vecinal N° 32 y registrar en una base de datos el acierto) se demore 5 minutos, la demora es de 917 horas, es decir 115 jornadas de trabajo de 8 horas de un funcionario, que debería distraerse de sus funciones habituales. Además el resultado, dado que es histórico (la carpeta se abre cuando se pide la patente o permiso) ni siquiera puede asegurar que el peticionario vive actualmente en el cuadrante de la Unidad Vecinal y no emigró a otro domicilio de la comuna o de otra localidad.

Se debe agregar además que este Municipio ni ninguno otro, tiene un catastro actualizado de quien vive en cada domicilio de la comuna, sino de aquellos vecinos que por diferentes motivos solicitan servicios o realizan gestiones antes las diferentes Direcciones de Municipalidad. Estos domicilios son reservados de acuerdo a la Ley 19628, sobre protección de la Vida Privada de las Personas, y no pueden ser usados para otros fines.

El Artículo 21 de la Ley de Transparencia establece las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información. En el numeral 1, establece que: "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: c) tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales". En este caso más de 5 meses. Por estas razones de hecho y de derecho se deniega la información solicitada.

De no estar conforme con la respuesta precedente, en contra de este Oficio Ordinario usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.
Saluda atentamente,

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3015 de 07 de Octubre 2015.




GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

GRL/hca/